

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Un ciudadano promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales** en contra del IEPC, por el oficio **IEPC.SE.DEAP.366.2018**, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Políticos del citado instituto, le negó la admisión de solicitud de intención para ser registrado como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de **Emiliano Zapata, Chiapas**.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

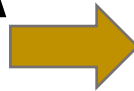
Declaró infundado el agravio del actor



¿POR QUÉ?

El ciudadano manifestó su intención de ser registrado como candidato independiente fuera del plazo legal establecido; y conforme al principio de definitividad que impera en cada una de las fases que comprenden las etapas del proceso electoral.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA



Se confirmó el contenido del oficio IEPC.SE.DEAP.366.2018, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEPC.

